

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, y usando de la autorización que concede al Gobierno el párrafo segundo, art. 1.º de la ley de 30 de Junio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las asignaciones y sueldos que se devenguen desde 1.º de Julio actual y deban satisfacerse por el Tesoro público, a excepción de los haberes de los cuerpos armados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, hasta el empleo de Coronel inclusive, las dotaciones del Clero, y los haberes y dotaciones que no excedan de 600 escudos anuales, quedan gravados con un descuento gradual al tenor de la siguiente escala: desde 601 escudos á 1,200 el 12 por 100; desde 1,201 á 2,000 el 14 por 100; desde 2,001 á 3,000 el 16 por 100; desde 3,001 á 4,000 el 18 por 100; desde 4,001 á 5,000 el 20 por 100; desde 5,001 á 8,000 el 22 por 100; desde 8,001 en adelante el 25 por 100.

Art. 2.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 4 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Administracion local.—Negociado 5.º

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente remitido por V. S. en 15 de Febrero último, relativo á la falta de asistencia á las sesiones de la Diputacion de esa provincia de D. José Luciano Perez, Diputado por el partido de Novelda.

Vista la comunicacion de V. S. de 27 de Abril, acompañando la dirigida á su autoridad por el referido Diputado provincial, escusándose tambien de asistir á la reunion última de dicha Corporacion, fundándose en las mismas razones alegadas para disculpar sus anteriores faltas de asistencia:

Visto el art. 39 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias:

Considerando que el expediente se halla instruido con entera sujecion á lo dispuesto en el citado artículo:

Considerando que la Diputacion de esa provincia calificó de injustificada é improcedente la causa alegada por D. José Luciano Perez para no concurrir á las sesiones de la Corporacion, despues de los requerimientos que se hicieron con tal objeto:

Considerando que el repetido don José Luciano Perez insistió de nuevo, para escusar su falta de asistencia á la última reunion de la Diputacion, en las mismas razones ya calificadas por aquella:

Considerando que por este motivo se encuentra hace tiempo el partido de Novelda sin representacion en la Diputacion de la provincia, puesto que el Diputado por el mismo se ha colocado en la posicion especial de que va hecho mérito, lo cual no es justo ni conveniente que continúe consintiéndose;

S. M., de conformidad con lo prevenido en el citado art. 39 de la ley vigente para el gobierno y administracion de las provincias, ha tenido á bien disponer que el referido D. José Luciano Perez sea destituido de su cargo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que se publique esta resolucion en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1866.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta núm. 187.)

TRIBUNAL

DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel de la Fuente, como representante de la herencia de doña Josefa Ibaranguoitia, viuda de don José Ramon Unanue, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Leon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contesar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de la renta de tabacos correspondiente al tercer año económico y las de sal del primero, segundo y tercer año económico, rendidas por D. Mauricio Gonzalez, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1866.—P. I., Manuel Ajero. 3—2

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Negociado 2.º

El Cónsul de España en Londres

ha participado al Sr. Ministro de Estado, y este al de la Gobernacion, la existencia del cólera en los principales molinos-válacos, en las provincias S. O. de Rusia, en el ducado de Sajonia Olberburgo, y en algun pueblo de las orillas del Rin; reinando la misma epidemia en toda la Holanda, en Stettin y en Amiens, de donde va propagándose por el N. de Prusia y el N. O. de Francia.

Ocurren frecuentes casos á bordo de los buques que conducen á Ultramar los emigrados alemanes; la mayor parte de estos buques salen de Liverpool, y uno de ellos acaba de introducir la epidemia en Amberes.

Lo que se pone en conocimiento de V. S. para que dé las órdenes mas terminantes y urgentes con el objeto de que se apliquen con todo rigor las disposiciones sanitarias vigentes en todos los puertos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1866.—El Director general, Daniel Carballo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

LOTERIAS.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el dia 30 de Junio próximo pasado para contratar la compra de 19,800 arrobas de harina de trigo de segunda clase que se destinan al surtido de las fábricas de tabacos de la Peninsula desde 1.º del corriente mes hasta fin de Junio de 1869, ha dispuesto esta Direccion general, en cumplimiento de lo mandado en Real orden fecha 3 del mes actual, que se celebre segunda subasta con el mismo objeto el dia 28 del propio mes, bajo iguales condiciones del pliego inserto en la Gaceta del Gobierno, número 142, correspondiente al 22 de Mayo último.

Madrid 7 de Julio de 1866.—El Director general, Martinez.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Laredo dotada con seiscientos escudos anuales que se satisfarán por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la primera publicación de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 2 de Julio de 1866.—
Escolástico de la Parra. 3--3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Reocin, dotada con 300 escudos anuales, pagados trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 13 de Julio de 1866.—
Escolástico de la Parra. 3--1

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 2 del actual comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 28 del mes próximo pasado, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de Austria en esta corte me ha dirigido con fecha 16 del actual una nota en que me manifiesta que Mr. Germain de Silvini, antiguo empleado de Hacienda en Austria, se ha dirigido al Ministerio Imperial de Negocios extranjeros en solicitud de que, por la vía diplomática, se le espida la confirmación de unos títulos de nobleza á que dice tener derecho en España, deseando al mismo tiempo que se averigüe si existe en este país algún vástago de la familia Silvini, emigrada de España á principios del siglo pasado.

A fin de poder contestar la nota del Sr. Ministro Plenipotenciario de Austria, ruego á V. E. se sirva dictar las ordenes conducentes al objeto que en la misma se expresa y participar á este Ministerio el resultado de sus averiguaciones.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trascibo á V. S. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que con el mayor celo y actividad se proceda á la averiguación que se desea, dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguación que se desea, y caso de que tenga lugar lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Santander 10 de Julio de 1866.—
Escolástico de la Parra.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 2 del actual comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 29 del próximo pasado, lo que sigue:

Excmo Sr.: El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 28 del actual lo que sigue:

El llamado Carlos Marin Marintes, hoy súbdito italiano, pero nacido en San Martino D'Albaro, próximo á Génova, el año 1846 de padres españoles, se ha dirigido á esta Legación para adquirir noticias de los mismos.

Este individuo es hijo de José Marintes, hijo de Antonio, y de Marieta Liña, hija de Vicente; pero estos abandonaron á su hijo apenas hubo nacido y lo confiaron á un farmacéutico llamado Gatti, y siguieron la fortuna de D. Carlos cuando este Príncipe fué expulsado de la misma Génova.

Debiendo ahora Carlos Marin Marintes, con motivo de la quinta, presentar su estado de familia, necesita descubrir el paradero de sus padres, de los que no ha vuelto á tener noticia alguna.

Ruego por lo tanto á V. E. se sirva practicar las diligencias oportunas acerca de este asunto y comunicarme el resultado que se obtenga.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trascibo á V. S. para su conocimiento y á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que inmediatamente, y con la mayor actividad, se proceda á la averiguación que se desea, dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación que se desea, y caso que tenga lugar, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Santander 10 de Julio de 1866.—
Escolástico de la Parra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se halla prendada por daños causados y puesta en custodia en esta villa una novilla de 4 á 5 años, pelo tasugo con el cuello negro y astas blancas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, previo pago de los daños causados y del costo de su custodia.

Vega de Pas 3 de Julio de 1866.—
Juan Revuelta.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico que comprende 1866 á 1867, se halla espuesto al público en la casa consistorial del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hagan uso de sus derechos.

Yuso 5 de Julio de 1866.—Santiago G. de la Fuente.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Roza se halla en custodia hace ocho días un novillo desconocido y al parecer extraviado, de las señas siguientes: como de edad de 2 años, por castrar, las gamas

bien puestas, color moreno, arruciado por el lomo y bien poblado de cola.

Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de la provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño, antes que proceda su remate en pública subasta que se verificará despues de transcurridos quince días de su primera inserción en el Boletín Oficial, para que se evite que todo el valor de la res se consuma por la custodia.

Peñarrubia 2 de Julio de 1866.—
Manuel Gomez de Mier.

Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

En el pueblo de Barrio de este distrito municipal, y en poder de don Manuel Morante de la misma vecindad, se halla un caballo entero, sobre 5 á 6 años de edad, de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, una estrella oscura en la frente, manos y pié derecho calzado, con un marco en el cuarto derecho, el cual fué prendado en el puerto de Palombera, braña de Espinas el 22 de Mayo anterior, por estar causando daños de consideración en la mies de yeguas de citado pueblo de Barrio.

Quien se crea su dueño, acuda á recoger espresado animal, pues de otro modo y pasados ocho días despues de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, se rematará en pública subasta, para que no se consuma todo su valor en alimentos y custodia.

Marquesado de Argüeso 10 de Julio de 1866.—Francisco Rábago.

Ayuntamiento de Ruesga.

Del pueblo de Matienzo, comprendido en el Ayuntamiento de Ruesga, se ha extraviado una vaca de la propiedad de Francisco Santander, del dicho Matienzo, hace cuarenta días, sin tener razón de ella ni de su paradero: las señas de la misma son las siguientes: abierta de astas, pelo de color avellana clara de medio atrás y adelante, atasugada, bebedero blanco, en una de las orejas un sacabocado, las astas son blancas, su cuerpo fornido, acaballada, su presencia parece tudanca, alta de patas, edad sobre 7 años, aunque no parece tiene la edad referida.

Ruesga 9 de Julio de 1866.—José Trueba Bringas.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1866 á 1867, con la rectificación se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar los que se consideren agraviados.

Puente-Viesgo 7 de Julio de 1866.—Francisco Garrido.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes le examinen y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro del plazo fijado.

Mazcuerras 9 de Julio de 1866.—
Ramon Mantilla.

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1866 á 1867, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presenten en este tiempo las reclamaciones que crean oportunas.

Selaya 10 de Julio de 1866.—Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se halla confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente año económico, basado como el del anterior en las relaciones juradas de los contribuyentes y alteraciones ocurridas con el movimiento de la propiedad que constan en el apéndice, y aprobado tambien por el Ayuntamiento, ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y parajes de costumbre de esta villa, para que en el término de diez días siguientes al en que esto se verifique, puedan los contribuyentes examinarle en esta Secretaría municipal y hacer respecto á la derrama individual las reclamaciones que les convengan.

San Pedro 8 de Julio de 1866.—Antonio Martinez.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se halla espuesto al público por el término de quince días en esta Secretaría municipal el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para que los interesados en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen justas.

Vega de Pas 6 de Julio de 1866.—
Juan Revuelta.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Francisco Cotero Secadas, vecino que fué del pueblo de Oruña en el valle de Piélagos, que murió intestado, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, lo cual tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por el procurador D. Isidoro Alonso á nombre de D. Plácido del Cotero y Arce, vecino de Santiurde, partido de Reinosa, hijo de dicho finado; advirtiéndole que el referido término empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado y firmado en Santander á 9 de Julio de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

Don Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de quince días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno,

cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á José Gandio, de nacion italiano y residente que ha sido en el mes de Noviembre del año último en la villa de Pujayo, correspondiente á este partido Judicial, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaracion en la causa criminal seguida en este Tribunal contra María Piston, de nacion italiana y residente en dicha villa de Pujayo, sobre hurto de cantidad de reales, previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Julio de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de quince dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á el conocido por Ferro, que debe ser gallego, el cual ha residido el 20 de Mayo último en la casa llamada del Rio, correspondiente al pueblo de Pié de Concha en este partido judicial, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaracion en la causa criminal seguida contra Mateo Martin, natural de Villa Sarracino, partido de Saldaña, sobre tentativa de robo la noche del 20 de Mayo último, previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Julio de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de quince dias contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á la madre de la gallega llamada Pascuala, la cual residió en la casa llamada del Rio, correspondiente al pueblo de Pié de Concha en este partido judicial, el día 8 de Marzo último, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaracion en la causa criminal seguida en este Tribunal contra Vicente Gallego, natural de Santiago de Formiguelos, sobre hurto de un cobertor á doña Agustina Laviz la tarde del 8 de Marzo del corriente año, previniéndola lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 11 de Julio de 1866.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, provincia de Oviedo, por S. M. (q. D. g.)

Hace saber: que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, por renuncia del que la ejercia, y debiendo proveerse, segun lo prevenido en el artículo 30 de la

Real orden de 30 de Octubre de 1852, en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen militado con buena nota, los que aspiren á obtenerla presentarán en este dicho Juzgado, dentro del término de 40 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta Madrid, sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificacion de conducta librada por el Alcalde de su respectivo pueblo y la licencia absoluta ó testimonio de ella.

Avilés 8 de Julio de 1866.—Manuel Vicente Corso.—Por mandado de S. S.ª, Benito Miranda Carres.

D. José María Unceta, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demás autoridades de los pueblos de la provincia de Santander, á quienes atentamente saludo, participo que en la causa criminal contra Cándido Gonzalez y Delgado, natural de Olmillos, sin residencia fija, soltero, de 31 años de edad, jornalero, y contra Benita Alzaga y Ausin, natural de Mecerreyes, de 35 años, casada, jornalera, sobre falsedad cometida en dos partidas de bautismo, he acordado se proceda á su captura y conduccion á este Juzgado, con las seguridades necesarias, y para que se verifique en nombre de la Reina nuestra señora (q. D. g.) exorto y requiero á V. SS. y de mi parte les ruego que con el celo que tanto les caracteriza y distingue procuren lograr la citada captura de los procesados Cándido y Benita, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposicion, quedando yo al tanto en iguales ó parecidos casos.

Dado en Miranda de Ebro á 4 de Julio de 1866.—José María Unceta.—Por su mandado, Donato Martinez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 17 de Agosto de 1866 ante el señor Juez de primera instancia don Pedro Mendiri y Lopez y Escribano D. José María Olarán, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Leon.—Partido de Potes.—Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.—Fincas rústicas de menor cuantía.—Santuario de San Pedro de Torices.

Números 1,309 al 1,323 y 7,616 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,309. Un prado en el lugar de Torices, perteneciente al Santuario de San Pedro del mismo, Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, partido judicial de Potes, al sitio de Tras el Collado, cabida una carga;

linda al N. Felipe Carrera, S. camino y O. María Madrid.

1,310. Una tierra en dicho pueblo, sitio de las Hazas, cabida una emina; linda al N. y E. egido comun, O. Polonia Madrid y S. Felipa Carrera.

1,311. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida 2 eminas; linda al N. Juan Gutierrez, E. Felipa Carrera y O. Victoria Carrera.

1,312. Otra en dicha pueblo, sitio de la Fuente de Lavenas, cabida media carga; linda al N. Vitoria Carrera, al E. Hilario Cuevas y S. María Madrid.

1,313. Otra id. en id., sitio de la Cuesta de la Coteruca, cabida medio carro; linda al N. Justo Encinas, E. María Madrid y S. Martin Carrera.

1,314. Otra id. en id., sitio del Mazo, cabida una carga; linda al N. Leonardo de la Lama, O. María Madrid y E. pasto.

1,315. Otra id. en id., sitio de Prado de las Viñas, cabida una carga; linda al O. Leonardo de la Lama, E. José Gutierrez, N. egido comun y S. Félix Fernández.

1,316. Otra en dicho pueblo, sitio de Vieda, cabida medio carro; linda al N. egido del concejo y demás vientos Eugenio Lamadrid.

1,317. Un prado en dicho pueblo, sitio de Balandesio, cabida medio carro; linda al N. Pedro Perez, O. Lorenzo Gomez, S. Gregorio Alonso y E. el mismo.

1,318. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida una carga; linda al N., E. y S. egido comun y O. Hilario Cuevas.

1,319. Otro en dicho pueblo, sitio del Collado, cabida una carga; linda al S. y O. egido comun y N. Felipe Carrera.

1,320. Una viña en dicho pueblo, sitio del Hombbrero, cabida medio obrero; linda al O. y S. Manuel Torre, N. Santiago Bustamante y E. egido.

1,321. Otra viña en dicho pueblo, sitio de Lavardina, cabida medio obrero; linda al O. egido, S. la Real de dicho nombre y E. Teodoro Bustamante.

1,322 y 7,616. Un prado en dicho pueblo, sitio de La Llande, cabida medio carro; linda al N. y E. Eugenio de Lamadrid, S. Martin Carrera y O. Victoria Carrera.

Estas fincas que componen la cabida de 3 eminas de tierra con un obrero de viña, 2 carros y 5 1/2 cargas de yerba, las lleva en renta don Santos N. Perez, que paga al año 9 escudos 300 milésimas, por lo que se han capitalizado en 209 escudos 250 milésimas, ó sean 2,092 rs. 50 cénts., por los que se rematan.

Fincas del Santuario de San Pedro de Luriezo.

Números 1,327 al 1,337 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,327. Una tierra en Luriezo, al sitio de Tras las Matas, cabida medio cuartillo; linda al S. Inocencio Sanchez, E. Cipriano Gonzalez, N. Toribio Gonzalez y O. Lorenzo Gonzalez.

1,328. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de los Hoyos, cabida medio maquilo. En 1842 lindaba por arriba y á los lados con egido del concejo.

1,329. Otra en dicho pueblo, sitio de Tras las Matas de los Hoyos, cabida medio maquilo. En 1842 lindaba por arriba con bienes de Marcos Paz, vecino de Crecho, y por abajo con Simon Gutierrez, de la misma vecindad.

1,330. Otra en dicho pueblo, sitio de la Cruz, cabida medio maquilo;

linda por todas partes con bienes del concejo.

1,331. Otra en dicho pueblo, sitio de Perujales, cabida medio maquilo. En 1842 lindaba por arriba con bienes de Juan Soberon y por abajo con los de Santiago Galnares.

1,332. Una viña en dicho pueblo, sitio de So-Camino, cabida medio obrero; linda al N. camino real, S. Miguel Gonzalez, E. Nicolás y O. doña Susana Cosío.

1,333. Un prado en dicho pueblo, sitio de Perujales, cabida una basua de yerba; linda al N. Toribio Gonzalez, S. Leon Gonzalez, E. y O. terreno comun.

1,334. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Arcendin, cabida un coloño; linda al N. camino, S. Miguel Sanchez, O. Saturnino Galnares y E. Zenon de Varó.

1,335. Otro en dicho pueblo, sitio de Antoja, cabida un coloño; linda al S. Agapito de la Vega, N. y O. Blas Galnares y E. Miguel Sanchez.

1,336. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida un coloño; linda al S. Blas Galnares, O. Estéban de Lamadrid, N. Leon Galnares y E. Inocencio Sanchez.

1,337. Otra en dicho pueblo, sitio de Sobre Palacio, cabida un coloño; linda al N. y O. camino, S. Francisco Diez y E. Juan Soberon.

Estas fincas contienen la cabida de medio cuartillo, 2 maquillos de tierra labrada, con medio obrero de viña, una basua y 4 cargas de yerba; las lleva en renta D. Andrés Cabo, que paga al año 3 escudos 100 milésimas, por lo que se han capitalizado en 69 escudos 750 milésimas, ó sean 697 rs. 50 cénts., por los que se rematan.

Fincas del Santuario de San Miguel de Luriezo.

Números 1,338 al 1,351, y 1,353 al 1,354 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,338. Un prado en el pueblo de Luriezo, sitio de Fuente Velez, cabida un coloño; linda al N. con Gerónimo Movellan, O. Norberto Fernandez, S. Pablo de Bores y E. doña Susana Cosío.

1,339. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Somellera, cabida un coloño; linda al N. Baltasar Ciris, E. y S. dicha doña Susana y O. Gerónimo Movellan.

1,340. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Pozo Ranero, cabida un coloño; linda al N. la Abadía de Alabanza, S. Tomás Garrido, E. Herme-gildo Sanchez y O. Susana Cosío.

1,341. Otro id. en id., sitio de Cotejon, cabida un coloño; linda al O. Vicente de Deogava, S. Agustin N., al E. José Sanchez y O. Ignacio N.

1,342. Otro id. en id., sitio de Salceda, cabida un coloño; linda al N. Pablo Bores, S. Susana Cosío, E. Toribio Gutierrez y O. Diego Gonzalez.

1,343. Otro id. en id., sitio de Valdevoznayo, cabida un coloño; linda al O. Silvestre Diez, S. Andrés García, E. Toribio Gonzalez y N. Susana Cosío.

1,344. Otro id. en id., sitio de Pardilla, cabida un coloño; linda al N. Silvestre Diez, E. prado de la Rectoría, O. Vicente Peragata y S. Escolástico Lamadrid.

1,345. Otro id. en id., sitio del Fontil, cabida un carro; linda al S. Juan Soberon, O. Gerónimo Movellan, N. terreno comun y E. Miguel Vega.

1,346. Otro en id., sitio de Pozabañan, cabida un coloño; linda al N. Leon García, O. Luis Lavin, S.

Silvestre Diez y E. Estéban de Lamadrid.

1,347. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Hoz de Toja, cabida 2 eminas; linda al S. Rafael Gutierrez, N. Melchor Castrajos, O. Estéban de Lamadrid y E. Cayetano Soberon.

1,348. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Salceda, cabida media emina; linda al N. y S. Gerónimo Movellan, E. Silvestre Diez y O. dicho Movellan.

1,349. Otra en dicho pueblo, sitio de Pozabañan, cabida media emina; linda al S. Gerónimo Movellan, N. Silvestre Diez, E. Susana Cosío y O. Estéban Lamadrid.

1,350. Otra id. en id., sitio de El Callejo, cabida media emina; linda al S. Silvestre Diez, E. y O. terreno comun y N. Toribio Gonzalez.

1,351. Otra id. en id., sitio de los Peñados, cabida 2 eminas; linda al N. Escolástico de Lamadrid, S. Silvestre Diez, E. Lázaro Gonzalez y O. Cipriano Gonzalez.

1,353. Otra id. en id., sitio de Canalizo, cabida media emina; linda al N. Ignacio Gonzalez, S. Adriano Galnares, O. egido comun y E. Francisco Sanchez.

1,354. Otra id. en id., sitio de id., cabida media emina; linda al N. Silvestre Diez, S. y O. Ignacio Gonzalez y E. egido comun.

Estas fincas contienen la cabida de 6 1/2 eminas de tierra labrada, con un carro y 8 cargas de yerba; las lleva en renta D. Andrés Cabo que paga al año 8 escudos 900 milésimas, por lo que se han capitalizado en 200 escudos 250 milésimas, ó sean 2,002 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la Cofradía de Animas del pueblo de San Andrés.

Números 1,355 al 1,356 del inventario y los mismos del de permutación.

1,355. Un huerto ó tierra en el lugar de San Andrés, sitio de la Cueva, cabida 3 cuartillos de trigo; linda por arriba con herederos de Antonio Martínez, vecino que fué de San Andrés, y por abajo el rio.

1,356. Una viña en dicho pueblo, sitio de Cuelle, cabida un obrero; linda por abajo y un lado con viña de herederos de Matías Lamadrid, vecino de Torices.

Estas fincas contienen la cabida de 3 cuartillos de trigo y un obrero de viña; las lleva en renta don Pedro Irigoyen, que paga anualmente 200 milésimas, por lo que se han capitalizado en 4 escudos 500 milésimas, ó sean 45 rs., por los que se rematan.

Fincas del Santuario de Nuestra Señora del pueblo de San Andrés.

Números 1,357 al 1,361 del inventario y los mismos del de permutación.

1,357. Un huerto en San Andrés, sitio de las Cuevas, cabida 3 maquilos de sembradura; linda por arriba y un lado con herederos de Juan Francisco de Lamadrid.

1,358. Una viña en dicho pueblo, sitio de los Barriales, cabida 2 obreros; linda por arriba con viña de herederos de Gerónimo de la Lama, vecino que fué de Perrozo, y por abajo y un lado con viña de herederos de Fabian de Lamadrid.

1,359. Otra viña en dicho pueblo, sitio de Cuelle, cabida medio obrero; linda por arriba y un lado con viña de herederos de Pedro Antonio de Lamadrid, vecino del pueblo de Cuelle.

1,360. Un prado en dicho pueblo, sitio de Larrecilla, cabida una basna

de yerba; linda por un lado con prado de herederos de Pedro Antonio de Lamadrid, vecino de San Andrés.

1,361. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Salugal, cabida medio celemin de trigo; linda por abajo con tierra de herederos de José Antonio de la Lama, vecino de San Andrés, y por un lado egido del concejo.

Contienen estas fincas la cabida de medio celemin, 3 maquilos de tierra labrada y 2 1/2 obreros de viña, con una basna de yerba; las lleva en renta Pedro Irigoyen que paga al año 2 escudos, por lo que se han capitalizado en 45 escudos, ó sean 450 rs., por los que se rematan.

Fincas del Santuario de San Silvestre del pueblo de Cambarco.

Números 1,362 al 1,364 del inventario y los mismos del de permutación.

1,362. Una viña en Cambarco, sitio de El Gato, cabida 1 1/2 obrero; linda por arriba Pedro Viana, por un lado con Benito del Haza, por otro con José Pablo Noriega y por abajo egido del concejo.

1,363. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Llano de la Regla, cabida un celemin; linda por arriba con bienes de Pedro de Cabo, por un lado con los de Isidoro de las Cortinas y por el otro con Juan Sanchez y por abajo con los de Gabriel Cantero.

1,364. Un prado en dicho pueblo, sitio de los Avellanales, cabida un carro de yerba; linda por arriba con bienes de Simeon Gonzalez, por un lado con los de Manuel García, por otro con los de Felipe Cosío y por abajo con presa ó terreno del concejo y con bienes de dicho García.

Estas fincas contienen un celemin, un carro de yerba y 1 1/2 obrero de cabida; las lleva en renta Tomás Gomez que paga anualmente 4 escudos, por lo que se han capitalizado en 90 escudos, ó sean 900 rs., por los que se rematan.

Fincas de la Cofradía del Santísimo del pueblo de Aniezo.

Números 1,365 al 1,367 del inventario y los mismos del de permutación.

1,365. Un prado en Luriezo, sitio de Viageles, cabida 1 1/2 carros; linda al E. Juan Gomez y S. Manuel Ceballos.

1,366. Una viña en dicho pueblo, sitio de El Corro, cabida 2 obreros; linda al E. Cayetano Soberon, N. Leon Galnares, S. Urbano Lamadrid y O. Francisco Diez.

1,367. Una tierra en el pueblo de Aniezo, sitio de El Fresno, cabida 1 1/2 eminas; linda al E. canal del Fresno, S. Claudio Gomez, N. José Diez Cárbes y O. Pedro Alonso.

Estas fincas contienen la cabida de 1 1/2 celemines de tierra labrada y 20 obreros de viña, con 1 1/2 carros de yerba; las lleva en renta D. Pedro Irigoyen que paga anualmente 2 escudos 600 milésimas, por lo que se han capitalizado en 58 escudos 500 milésimas, ó sean 585 rs., por los que se rematan.

Fincas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Luz del pueblo de Aniezo.

Número 1,368 del inventario y el mismo del de permutación.

1,368. Un prado en Aniezo, sitio de Riega los Portillos, cabida 6 basnas; linda al E. Pablo Gomez, S. montes, O. el rio y N. el mismo rio; la lleva en renta D. José Diez Cárbes, que paga anualmente 10 escudos 800 milésimas, por lo que se han ca-

pitalizado en 243 escudos, ó sean 2,430 rs., por los que se remata.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en el artículo 19 de la ley de 11 de Julio de 1856. A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del importe del primer plazo del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de evicción á la Administracion.

7.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Potes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas

Santander 7 de Julio de 1866.—Mariano Garcés.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE RAMALES.

Lista de las cartas detenidas durante el mes de Mayo en esta Administracion por falta de franqueo, segun lo dispuesto por Real decreto de 15 de Setiembre de 1856.

DIRECCION. PERSONAS.

Para Méjico.

Méjico Andrés Rodrigo Ma-

Tampico Benito Zorrilla.
Veracruz Ramon Zorrilla.
Méjico Andrés Rodrigo Ma-

rañon.
Veracruz Andrés Fernandez de la Maza.

Idem Genaro Martinez.

Para la Habana.

Habana Francisco Echebarría.

Idem Benigno Osabiaga.

Idem José de Arronte.

Cuarton de S.

Juan Modesto Pereda y Os-

tolaza.

Habana Rafael Martinez Ez-

querra.

Para el reino.

Búrgos José Diaz Calderon.

Ruesga Mateo Trreba.

Madrid Francisco Gonzalez.

Ramales Junio 30 de 1866.—Mi-

guel Naveda Rasines.

Anuncios particulares.

Del barrio de Corrobárceno del pueblo de Viesgo han desaparecido dos bueyes de las señas siguientes: edad 5 años, color avellana clara, astas abiertas, con un marco en la derecha, que dice Viesgo, y el uno tiene una R. en el cuarto derecho.

El que supiere su paradero puede avisar á su dueño Angel Conde, quien pagará todos los gastos y gratificará.

5-1

CRÉDITO CÁNTABRO.

No habiéndose realizado en su totalidad el empréstito que la Junta general de señores accionistas aprobó en 8 de Junio próximo pasado, la Junta de gobierno de esta Sociedad acordó en el dia de ayer hacer efectivo el dividendo pasivo de cinco por ciento que la misma tenia publicado en 3 de Noviembre de 1865, dando un plazo improrogable de 30 dias, desde la insercion de este anuncio, para su pago en la caja de la Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas para los efectos prevenidos en el artículo 15 de los estatutos, que dice:

«Artículo 15. Las acciones cuyos dividendos no hayan sido satisfechos en las épocas fijadas para ello, quedan de derecho caducadas, sin necesidad de ninguna declaracion, ni de la intervencion de ningun Juez ni autoridad.»

Santander 11 de Julio de 1866.—

Por el Crédito Cántabro, su Administrador, Juan Maria Iztueta.

10-2

El dia 10 del presente mes de Julio desapareció del pueblo de Santurde de Toranzo un burro de carga, de bastante alzada, de edad como 12 años, color ceniciento, por los brazos una lista negra de pelo como formando una cruz, tuerto del ojo derecho, herrado de los cuatro remos, con una sogá al pescuezo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño, Vicente Ordoñez y Guerra, vecino de dicho pueblo de Santurde de Toranzo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.